

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210
Precio de la subscripcion, 3 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 de Noviembre ultimo me comunica por conducto del Subsecretario del mismo Ministerio la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 9 del actual la Real orden siguiente.

“El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la guerra lo que sigue.—Con fecha 29 de Agosto último me dijo el Presidente de la junta superior de euagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos, lo siguiente.—Enterada esta junta superior de que por la autoridad militar de la villa de San Martin de Valdeiglesias se está haciendo á su arbitrio uso de los materiales y tinajas existentes en el suprimido convento de monjas sito en la misma con objeto de fortificarla; ha acordado esta Junta expedir inmediatamente sus órdenes á fin de que no se permita hacer uso por la referida autoridad militar de mas materiales y efectos de conventos, hasta que S. M. se digne resolver sobre este particular lo que estime conveniente.—Lo que la junta eleva al superior conocimiento de V. E. para que S. M. se digne resolver, que sin que preceda su expresa Real orden solicitada en la forma conveniente, y con conocimiento del ministerio del digno cargo de V. E. no se heche mano de los materiales y efectos de conventos suprimi-

dos por las autoridades militares ni cualquiera otras, á fin de que por este medio se logre cortar los abusos que de otro modo pudieran facilmente cometerse.—Y convencida S. M. de la justicia que asiste á la mencionada Junta, me ordena trasladarlo á V. E. á fin de que se sirva dictar las ordenes convenientes para impedir la continuacion ó repeticion de actos de tal naturaleza,

La que se inserta en el Boletin oficial para que dicha Real resolucion se cumpla y observe en todas sus partes por quien corresponda. Logroño 6 de Diciembre de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Comandancia General de ambas Ruojas.

En la misma se ha recibido la Comunicacion siguiente.

Ejército del Norte—E. M. G. 4.^a Sección—Circular—número 7921. Por Real orden de 17 de Julio ultimo, habiendose servido S. M. clasificar á los factores guarda almacenes y demas empleados en las prohibiciones como octavos oficiales de la Administracion de la Hacienda militar para alojamientos y bagages, que es el equivalente á Subteniente del Ejército: me ordena el Excm. Señor General en Gefe ponga en conocimiento de V. S. esta Real resolucion para que se sirva V. E. ordenar que con arreglo á la dicha consideracion se les preste el alojamiento.—Lo que de orden de S. E. digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años Cuartel General de Logroño 4 de Diciembre de 1838.—El Brigadier Gefe interino

del E. M. G.—Juan Tena—Señor Comandante General de ambas Ruojas.

La que se publica por medio del Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los Ss. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de la misma para los efectos consiguientes. Logroño 5 de Diciembre de 1838. El Brigadier Comandante General Francisco de Paula Alcalá.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

CIRCULAR.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Conforme con el principio que me propuse seguir respecto á la liquidacion de documentos del ramo de P. y S. P. para evitar á los pueblos en lo posible los gastos de comisionados y viajes á esta capital segun manifesté en mi circular de 1.^o de Julio inserta en el boletin número 52 al citarlos para la primera; siendo llegado el tiempo de la segunda, prevengo á los Alcaldes se presenten en dicha Seccion sin excusa ni pretesto alguno el dia que se les marca, ó una persona que en su nombre responda á cualquiera objecion que se le haga, enterandola bien de su cometido y que sepa firmar, con la liquidacion arreglada al modelo que se estampa á continuacion, para cuyo efecto incluyo un ejemplar en blanco á cada uno, á fin de que llenando las casillas del mismo les facilite la operacion.

Debiendo tener entendido que al que no se presente en el termino señalado á su partido (ó antes que tambien se le admitirá por la seccion de 9 á dos por

la mañana y de seis á nueve por la noche) además de exigirle la multa de 12 rs por cada día que traseurra, procederá dicha seccion á cerrar la cuenta, dando como espendidos todos los documentos que tengan recibidos durante el año y no satisfechos en la 1.ª liquidacion, sin admitirles los sobrantes, como se hará con devolucion de ellos á los que liquiden á tiempo. Loz groño 9 de Diciembre de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon,

MODELO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

CLASE

PUEBLO DE

Liquidacion de los documentos de Proteccion y seguridad publica que el Alcalde Constitucional de dicho pueblo, tiene recibidos de la Seccion de Contabilidad del Gobierno politico de esta Provincia, á saber:

DEBE.	Pasaps.	Pases.	N.os	N.os	N.os	N.os	N.os	N.os	N.os	N.os	N.os	N.os	N.os	N.os	N.os	Importe de los documentos.	Id. del papel. Sellado	Total Rs. vn.
	N.º 1.	N.º 2.	5 y 6	7 al 10	11 y 12	13 al 15	16 y 17	18	19	27	28	29	31	32	34			
Por existencia en mi poder en fin de Junio último.	20	20	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	2	»	2	244	»	244
Por lo recibido desde dicha fecha hasta la actual.	20	100	»	2	»	2	2	»	»	2	»	»	»	»	»	382	32	414
<i>Suma. . .</i>	40	120	»	2	»	2	2	»	»	4	2	2	2	»	2	626	32	658
HABER.																		
Por lo expendido en los 6 últimos meses del presente año.	50	120	»	2	»	2	2	»	»	4	2	1	1	»	2	557	32	589
Por devolucion que hago en este día á la Seccion de Contabilidad. .	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	69	»	69
<i>Total igual al cargo. . .</i>	40	120	»	2	»	2	2	»	»	4	2	2	2	»	2	626	32	658

á de Diciembre de 1838.

El Alcalde Constitucional

Días en que deberá presentarse á liquidar los pueblos de los partidos que á continuacion se expresan.

Los del partido de Logroño el 15 y 16 de Diciembre = Los de Alfaro Calahorra y Cervera el 17 18 y 19 id. = Los de Arnedo el 20 y 21 de id. = Los de Torrecilla el 22 y 23 de id. = Los de Nagera el 24, 25 y 26 id. = Los de Haro y Santo Doming el 27, 28 29 y 30 de id.

NOTA: Segun se muestra en la circular se admitirá á cualquiera pueblo antes del día señalado si le conviniere

Intendencia militar del Ejército de operaciones del Norte.

Intendencia general militar. = No habiendo resultado remate en la subasta que se celebró en la plaza de Vitoria el día 20 de Julio último, para contratar el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en la provincia de Alava, he dispuesto con arreglo á las facultades que me estan concedidas, convocar en esta Corte otra nueva para el día 20 del mes proximo venidero, bajo las condiciones establecidas en el pliego general aprobado por S. M. En tal concepto, prevengo á V. S. que en los papeles públicos de esa Provincia haga circular el presente anuncio, para que los que quieran interessarse en esta empresa, puedan hacer

por sí ó por medio de apoderados las proposiciones que gusten por uno ó mas años, bajo el supuesto de que ha de verificarse el remate en los estrados de esta Intendencia general á las doce en punto del citado día, y despues de concluido, no se admitirá mejora por ventajosa que sea. = Del recibo de este oficio y de haberlo cumplimentado, me dará V. S. aviso con remision de un ejemplar donde conste dicho anuncio = Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 24 de Noviembre de 1838. = Francisco Orlando. = Sr Intendente militar del Ejército de operaciones del Norte. = Es copia El 2.º G. A. Llanos.

El 2.º Gefe Administrativo del Ejército de Operaciones del Norte.
Hace saber: que no habiendose ve-

rificado el remate llamado para este día, para la elaboracion del pan y distribucion de raciones en los varios puntos fortificados y otros de Ambas Riojas, en los cuatro primeros meses del año proximo de 1839, por no haberse considerado admisibles las propuestas que se hicieron, se recibirán las que se hagan en lo venidero por escrito hasta el día doce del corriente y dos de la tarde á cuya ora se verificará aquel en esta Intendencia: en la inteligencia de que podrán hacerse por puntos, quedando el remate á favor del que comprendiendolos todos mejore la propuesta parcial mas beneficiosa que se presente en la concurrencia.

Las proposiciones que se dirijan desde Haro Miranda y la Calzada habrán de venir por el conducto de los respec-

tivos Ministros de Hacienda militar de dichos puntos. Logroño 6 de Diciembre de 1838. Mateo Llanos.

El Ministro Principal de Administracion militar de Guipuzcoa.

Hace saber: que con arreglo á Real orden fecha 19 de Octubre último, que ha sido comunicada por el Exmo. Señor Intendente general militar, tiene que sacarse á publico remate la asistencia alimenticia y medicinal del hospital militar de Fuenterrabía con arreglo al pliego general de condiciones que se pondrá de manifiesto al afecto. En su virtud se señala el dia 1.º de Enero próximo para el que se celebrará en los estrados de este Ministerio principal, Plaza Nueva número 5. cuarto 3.º á la hora de las cuatro de su tarde, y los licitadores podrán presentar sus proposiciones. San Sebastian 24 de Noviembre de 1838. Feliz Ortiz de Rivera.

ARTICULO NO OFICIAL.
AGRICULTURA.

El arroz ha sido por mucho tiempo objeto de contiendas de salubridad pública por los charcos y pantanos de podredumbre que se han usado para su cultivo y cosecha. Realmente las aguas cenagosas llenas de vivientes que se enjendran y mueren en ellas han sido justamente miradas como unos gérmenes epidémicos, y mucho mas si el arte las dedica al cultivo de plantas acuáticas ó á maceraciones cuyos despojos en putrefaccion aumentan su fetidez é insalubridad, constituyéndolas malas en la bebida y en sus exhalaciones atmosféricas. Los países cosecheros del arroz de agua son generalmente conocidos por el rostro enfermizo de sus habitantes, cuyas tercianas de otoño, y muy amenudo habituales, describen la mefitiquez de su aire corrompido por aquellas emanaciones como sucede pero con menos intensidad en los vecinos próximos á las maceraciones del cañamo.

Todo ha ocupado repetidas veces á la autoridad, corrigiendo en lo posible los malos efectos espresados sin perder de vista la utilidad de los productos respectivos de su cultivo; de aqui, la feliz abolicion de varios pantanos arroceros y aguas detenidas en las inmediaciones de poblado: de aqui, los preceptos reiterados de alejar de los pueblos y casas las balsas cañameras y otros

análogos: ¿y no seria susceptible de alguna perfeccion este ramo sin menoscabo de las rentas agrícolas? El arroz de secano ofrece en su cultivo prodigas ventajas de salud y de renta, no solo al otro arroz, si que tambien al mismo cañamo, y desde el tiempo que es conocido se hubiera estendido mas su cultura en terrenos apropiados en lugar del cañamo, si una temeraria inclinacion de los labradores á no hacer mas que lo que sus abuelos, y los continuos afanes para llevar á cabo sus escasas cosechas les permitiesen alguna detenida observacion.

Este arroz, llamado vulgarmente de secano, es de grano mas largo que el valenciano y lombardo: cuece con mas dificultad, propiedad de las semillas alimenticias de mejor sabor, y mas nutritivas, se cultiva en Puerto-Rico, indicando con esto el clima favorito, y parece dispuesto á salir bien en todas partes donde se erie el cañamo.

Abonada la tierra como para el cañamo, se siembra el arroz sin preparativo alguno por su parte á surcos, soltándolo de grano en grano algo claros y no en topos; porque entallece mucho y se enredan los tallos unos con otros antes de salir á la luz; luego se riega. Esta operacion se verifica en nuestros países de Cataluña á primeros de abril y nos llega la cosecha á mediados de agosto, debiendo en los intermedios cuidar de regarle de cuando en cuando, sobre todo en el florecer y cuajar segun los terrenos sean arcillosos ó arenosos, grasos ó aridos, despues segarle formando hacedillos como del mijo, y seco, trillarle, pudiéndolo descascarar pasándole por encima un pedazo de corcho sobre una piedra surcada, ó con molinos apropiados.

Es extraordinaria la ventaja que tiene el tal arroz de secano comparada al cañamo tanto por el saludable ó inocente cultivo del arroz citado, como por el valor efectivo sumamente excedente del primero al del segundo. El Sr. don Melchor de Palau de Mataró obtuvo el ciento por uno de la siembra de su arroz, no habiendo recogido ménos otros particulares que ensayaron su cultivo. El Sr. don Miguel Sarratacó, labrador de la Garriga en el corregimiento de Mataró, muy aficionado á observar y mejorar su arte, con solo haber logrado el producto de noventa por uno de la cultura del arroz espresado, cuenta una inmensa diferencia de valor comparado con el del cañamo, pues la tierra que empleó la primera vez de probarlo podia darle en

buena cosecha media arroba de cañamo, precediendo los incómodos y pesados trabajos del macerar y rastrillar, y le produjo noventa libras de arroz recogido con poco trabajo por una que sembró, siendo el valor promedial del cañamo de veinte á veinte y cinco reales por aquella cantidad, y la del arroz, de sesenta á setenta reales á lo menos; Y habrá todavia genio rústico que prefiriendo la enfermedad á la salud persevere en su cañamo descuidando el arroz? qué en lugar de comer arroz engañe al paladar y al estómago con el indigesto trigo despelliado y cocido que ridiculizándole á él y á sus consumidores le han llamado varios, *arroz de jégés*? Y que finalmente tan desinteresado, escoja veinte reales de cañamo en lugar de sesenta en arroz? = *El naturalista rusticano.*

(Del G. N.)

Habitaciones de los animales domésticos respecto á su salud.

Por esta palabra habitacion se entiende cierto lugar cerrado y cubierto, inmediato por lo general á la casa de los dueños, y en el residen los animales domésticos.

Bajo el nombre generico de establo se comprendian antiguamente las habitaciones de todos los animales; pero hoy dia tenemos un nombre particular para cada especie de establo *cuadra* para los caballos, *establo* para los bueyes, *cabaña* para los carneros, *cabreria* para las cabras, *cochiguera* para los cerdos, *gallinero* para los pollos y gallinas, *palomar* para las palomas &c. &c.

Los motivos de haber adoptado estas viviendas son:

1.º La necesidad que hay de sus traer á la intemperie los animales que en su estado de liberal hacen largos viages para buscar climas favorables, y que saben acogerse á abrigo, y los que viven poco tiempo y se propagan debilmente bajo un cielo que es para ellos contrario: entre estos animales los hay juveniles delicados, de imposible aclimatacion é incapaces de soportar los rigores de la atmósfera.

2.º La facilidad de mantenerlos con provisiones almacenadas durante el invierno, mientras que en estado de libertad no podrían procurarse el alimento sino con gran trabajo y vagando por terrenos incultos y menudos.

3.º La ventaja de tenerlos siempre en nuestro poder para servirnos de ellos y sacar un producto para cuidar de su salud; para dirigir su educación y para atender á que se reproduzcan.

Por último, alojando á los animales cerca de la casa (*domus*) se consigue domesticarlos; y si tienen que pastar durante todo el año, aun sin dejar de ser semi-salvages pueden pertenecer á un dueño; pero no es prudente permitirlos en tal estado sino en parages de corta poblacion, y donde la agricultura es miserable.

Los establos propiamente dichos son los que ordinariamente estan mas inficionados. Por lo comun se hallan en sitios bajos estrechos, de entrada mezquina y casi siempre cerrados; sus paredes llenas de grietas; las vigas corcomidas, muy propias para escondite de ratones y de insectos, y para recibir materias contagiosas. Las telarañas se encuentran en abundancia, y el estiércol se saca dos ó tres veces al año. Los animales se acuestan en el fango, si es que se les permite, la puerta está obstruida de barro, de humo y de agua estancada.

Cuando se entra en semejantes cloacas se percibe un olor fétido, amoniacal, resultado de la infeccion; se respira difícilmente aquella atmósfera caliente, húmeda y desagradable. Los cuerpos que se queman arrojan una luz débil, pálida; los utensilios se inutilizan al poco tiempo; las paredes estan húmedas, llenas de salitre; las vigas y el techo apolillados, y todo el fierro conmohecido.

Y como el pajar está generalmente encima del techo de los establos, de los cuales lo separan tablas mal unidas las emanaciones que se desprenden corrompen la capa inferior, de la paja hasta unas diez y seis ó veinte pulgadas, y esta alteracion es mas pronta y perjudicial si la paja es nueva y no está muy seca.

(Concluirá).

Breve idea acerca del origen y objeto de las salas de asilo.

Vimos en el número 4.º de este periodico los beneficios positivos y la economia que resultava á la gente del pueblo de enviar sus hijos desde la edad de dos á seis ó siete años á la sala de asilo. Creemos conveniente decir hoy algo sobre el origen y objeto de esta

clase de fundaciones.

Todos los sistemas de educación conocidos hasta hace poco tiempo han tenido generalmente por objeto educar los jóvenes desde la edad de siete años en adelante. El orden natural exigia hasta cierto punto que así fuese, porque se creia preciso para que los niños aprendiesen con fruto cualquiera clase de conocimientos, aguardar á que su razon y sus facultades estuviesen desarrolladas.

Es pues una invencion, digámoslo así, de nuestra época el haber fundado escuelas ó *salas de asilo* con el objeto de preparar los niños desde la edad de dos á seis años á que reciban con aprovechamiento una educación superior á los siete.

Todos los niños á los dos años son capaces de comprender, y tienen una memoria, una facilidad ó una especie de instinto que les hace apreciar el valor de las palabras.

En cuanto á la facultad de imitar no hay duda que la adquieren mucho antes, y hé aqui un gran recurso para formar sus hábitos.

El sistema de esta especie de escuelas no es acomodado á instruir fundamentalmente á los niños en ninguna clase de conocimientos, ni mucho menos á comunicarles preceptos invariables y fijos: todo cuanto se propone es presentar á su imaginacion una serie de impresiones y de ejemplos con el fin de que adquieran buenas costumbres.

El motivo de reunir muchos niños en un local con semejante objeto es de una parte acostumbrarlos á formar sus hábitos sociales, y de otra el evitar que estos años se pasen en el abandono, porque ni todas las madres tienen el tiempo y la libertad necesaria para cuidar de sus hijos, ni tampoco la ilustracion que conviene. Y reflexionando un poco veremos que estos inconvenientes y obstáculos de las madres se multiplican á medida que las ciudades son mas populosas y que se disfruta mejor fortuna.

Otro de los objetos que estas escuelas se proponen es criar los niños en buen estado de salud y robustez, ya disponiendo el local en punto sano y ventilado, ya ocupando á los niños en ejercicios corporales casi continuos.

El influjo que esta primera enseñanza puede ejercer en las costumbres públicas es de la mayor importancia, y se concibe sin grande esfuerzo de imaginacion. Las familias pobres encuen-

tran mejoras palpables, como dijimos anteriormente, porque los hijos se crían robustos y cual conviene, se intruyen con muy poco sacrificio, y los padres tienen tiempo sobrado para emplearse en sus ocupaciones y trabajos.

Semejante beneficio no es esclusivo para esta clase de la sociedad, pues alcanza igualmente á las personas acomodadas; ¿Cuanto mejor es enviar un niño por algunas horas á una escuela bien preparada y dispuesta, donde es asistido con esmero por maestros elegidos para el caso, que no confiarlo á criados viciosos y corrompidos?

Si la masa general del pueblo se convence de estas verdades, no dudamos un momento que la nueva especie de asilos se propagará con rapidez y buenos resultados.

Historia del Emperador Napoleon, por Hahugo.

Esta obra constará de un abultado tomo en 4.º dividido en 38 capítulos cada uno de los cuales va adornado de una magnífica viñeta ó lamina que representa el principal acontecimiento de aquella parte.

Se dará en 6 entregas; la primera saldrá luego de concluida la de Mignet, la segunda á los quince dias de publicada aquella, y así sucesivamente hasta su total conclusión. Se suscribe en la imprenta de este periodico á 5 rs. vu. por entrega pagando una adelantada.

Nota A los Sres. suscriptores á la obra: Historia de la Revolucion de Francia por Mr. Mignet que lo sean de esta, se les dará (gratis) la primera entrega.

ANUNCIO.

Se hace saber al público que desde el dia primero de Enero del año entrante de 1839, la empresa del Boletín oficial correrá á cargo de otro redactor; y que por consiguiente, los S.S. que gusten renovar sus suscripciones lo harán avisando con anticipacion y haciendo el pago en la calle del mercado de esta ciudad, casa número 1. ó en la imprenta de D. Felix Delgado sita en la misma calle. En otro caso no podrá remitirseles desde el dia 1.º los números del periodico. = Celso Planzon,

IMPRESA DE RUIZ.